

ORDEN de 2 de octubre de 1990, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo por la que se aprueba la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaria-Intervención de los municipios de Santibáñez el Bajo y Aceituna de la provincia de Cáceres.

Los Ayuntamientos de Santibáñez el Bajo y Aceituna acordaron constituir una agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaria-Intervención, redactándose el correspondiente proyecto de Estatuto por una Asamblea de concejales de ambos municipios y que fue aprobado por el Pleno de las respectivas Corporaciones en sesiones celebradas los días 30 de enero de 1990 y 1 de febrero de 1989, con el quórum legalmente exigible.

Practicada la oportuna información pública por parte de los ayuntamientos, y según certificaciones obrantes en el expediente, no se formularon reclamaciones.

En la tramitación del expediente se ha cumplido lo preceptuado en los artículos 10 del Real Decreto 1174/87, y 12 del Decreto 45/1990 de 19 de junio de la Junta de Extremadura.

Los Estatutos de la Agrupación fueron aprobados definitivamente por los Ayuntamientos de Santibáñez el Bajo y Aceituna en sesiones de 19 de junio de 1990 y 30 de junio de 1990, respectivamente.

Los Estatutos de la Agrupación, distribuyen las cargas del puesto de Secretaria-Intervención con arreglo al siguiente porcentaje: Ayuntamiento de Santibáñez el Bajo el 60 por ciento y Ayuntamiento de Aceituna el 40 por ciento, en base a la población de derecho a los respectivos municipios.

La aprobación de los expedientes de constitución de Agrupaciones para el sostenimiento en común del puesto de Secretaria-Intervención, es competencia de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, en virtud del artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril de 1986 y del Decreto 45/90, de 19 de junio de 1990 de la Junta de Extremadura.

Examinado el expediente instruido al efecto, se observa el cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes para la constitución de Agrupaciones.

La Agrupación proyectada representará una economía para las Corporaciones interesadas y no supondrá dificultad en la prestación del servicio por parte del funcionario que desempeñe las funciones de Secretaria-Intervención, dadas las comunicaciones y escasa distancia entre los municipios interesados.

Por todo ello, en base a lo establecido en el artículo 101 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 4 del Decreto 45/90 de 19 de ju-

nio de 1990 de la Junta de Extremadura, esta Consejería ha tenido a bien

DISPONER

1.º—Aprobar la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaria-Intervención de los municipios de Santibáñez el Bajo y Aceituna de la provincia de Cáceres.

2.º—Que se comunique la presente Resolución al Ministerio para las Administraciones Públicas, a efectos de clasificación y provisión del puesto de Secretaria-Intervención.

Mérida, a 2 de octubre de 1990.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ORDEN de 2 de octubre de 1990, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo por la que se aprueba la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaria-Intervención de los municipios de Villa del Campo y Guijo de Coria de la provincia de Cáceres.

Los Ayuntamientos de Villa del Campo y Guijo de Coria acordaron constituir una agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaria-Intervención, redactándose el correspondiente proyecto de Estatuto por una Asamblea de concejales de ambos municipios y que fue aprobado por el Pleno de las respectivas Corporaciones en sesiones celebradas los días 1 de febrero de 1989 y 2 de febrero de 1990, con el quórum legalmente exigible.

Practicada la oportuna información pública por parte de los ayuntamientos, y según certificaciones obrantes en el expediente, no se formularon reclamaciones.

En la tramitación del expediente se ha cumplido lo preceptuado en los artículos 10 del Real Decreto 1174/87, y 12 del Decreto 45/1990 de 19 de junio de la Junta de Extremadura.

Los Estatutos de la Agrupación fueron aprobados definitivamente por los Ayuntamientos de Villa del Campo y Guijo de Coria en sesiones de 7 de junio de 1990 y 1 de junio de 1990, respectivamente.

Los Estatutos de la Agrupación, distribuyen las cargas del puesto de Secretaria-Intervención con arreglo al siguiente porcentaje: 1.—Retribuciones del puesto de trabajo: Ayuntamiento de Villa

del Campo, el 60 por ciento y Ayuntamiento de Guijo de Coria, el 40 por ciento. 2.—Cotizaciones sociales a la M.U.N.P.A.L.: Ayuntamiento de Villa del Campo, el 50 por ciento y Ayuntamiento de Guijo de Coria, el 50 por ciento.

La aprobación de los expedientes de constitución de Agrupaciones para el sostenimiento en común del puesto de Secretaria-Intervención, es competencia de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, en virtud del artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril de 1986 y del Decreto 45/90, de 19 de junio de 1990 de la Junta de Extremadura.

Examinado el expediente instruido al efecto, se observa el cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes para la constitución de Agrupaciones.

La Agrupación proyectada representará una economía para las Corporaciones interesadas y no supondrá dificultad en la prestación del servicio por parte del funcionario que desempeñe las funciones de Secretaria-Intervención, dadas las comunicaciones y escasa distancia entre los municipios interesados.

Por todo ello, en base a lo establecido en el artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 4 del Decreto 45/90 de 19 de junio de 1990 de la Junta de Extremadura, esta Consejería ha tenido a bien

DISPONER

1.º—Aprobar la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaria-Intervención de los municipios Villa del Campo y Guijo de Coria de la provincia de Cáceres.

2.º—Que se comuniquen la presente Resolución al Ministerio para las Administraciones Públicas, a efectos de clasificación y provisión del puesto de Secretaria-Intervención.

Mérida, a 2 de octubre de 1990.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ORDEN de 2 de octubre de 1990, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo por la que se aprueba la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaria-Intervención de los municipios de Pozuelo de Zarzón y Villanueva de la Sierra de la provincia de Cáceres.

Los Ayuntamientos de Pozuelo de Zarzón y Villanueva de la Sierra acordaron constituir una

agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaria-Intervención, redactándose el correspondiente proyecto de Estatuto por una Asamblea de concejales de ambos municipios y que fue aprobado por el Pleno de las respectivas Corporaciones en sesiones celebradas los días 16 de abril de 1989 y 19 de abril de 1990, con el quórum legalmente exigible.

Practicada la oportuna información pública por parte de los ayuntamientos, y según certificaciones obrantes en el expediente, no se formularon reclamaciones.

En la tramitación del expediente se ha cumplido lo preceptuado en los artículos 10 del Real Decreto 1174/87, y 12 del Decreto 45/90 de 19 de junio de la Junta de Extremadura.

Los Estatutos de la Agrupación fueron aprobados definitivamente por los Ayuntamientos de Pozuelo de Zarzón y Villanueva de la Sierra, en sesiones de 3 de julio de 1990 y 22 de agosto de 1990, respectivamente.

Los Estatutos de la Agrupación, distribuyen las cargas del puesto de Secretaria-Intervención con arreglo al siguiente porcentaje: Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón, el 50 por ciento en base a la población de derecho a los respectivos municipios.

La aprobación de los expedientes de constitución de Agrupaciones para el sostenimiento en común del puesto de Secretaria-Intervención, es competencia de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, en virtud del artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril de 1986 y del Decreto 45/90, de 19 de junio de 1990 de la Junta de Extremadura.

Examinado el expediente instruido al efecto, se observa el cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes para la constitución de Agrupaciones.

La Agrupación proyectada representará una economía para las Corporaciones interesadas y no supondrá dificultad en la prestación del servicio por parte del funcionario que desempeñe las funciones de Secretaria-Intervención, dadas las comunicaciones y escasa distancia entre los municipios interesados.

Por todo ello, en base a lo establecido en el artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 4 del Decreto 45/90 de 19 de junio de 1990 de la Junta de Extremadura, esta Consejería ha tenido a bien

DISPONER

1.º—Aprobar la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaria-Intervención de los municipios de Pozuelo de Zarzón y Villanueva de la Sierra de la provincia de Cáceres.

2.º—Que se comuniquen la presente Resolución al Ministerio para las Administraciones Públicas,